Movamos Región	**ACTA PRORROGA NO. 2 A LA SUSPENSION No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-2026-018**

Contrato No.	CI-2026-018
Tipo de Contrato	Contrato de Interventoría
Objeto	Realizar la interventoría técnica y operativa de todas las actividades relacionadas con la toma de información primaria necesarias para el desarrollo de la Encuesta de Movilidad, con la correspondiente actualización del Modelo de transporte de cuatro etapas del área de estudio y el análisis de escenarios con proyectos estratégicos.
Valor	CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($425.759.451) incluido IVA
Contratista	CONSULTORES EN INFORMACION INFOMETRIKA SAS
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de Movamos Región y la expedición del registro presupuestal.
Supervisor (ES)	ANDRÉS FELIPE MUÑOZ RAMIREZ - JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DIANA CAROLINA MAZO ARANGO - JEFE OFICINA DE REGULACIÓN ECONOMICA
Fecha Acta de Inicio	29 de mayo del 2026
Inicio de Suspensión	01 de septiembre del 2026
Fecha prevista de reinicio	20 de octubre del 2026
Inicio prorroga de Suspensión	20 de octubre del 2026
Nueva Fecha prevista de reinicio	12 de enero del 2027

Entre los suscritos, por una parte JUANITA CONCHA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.160 de Cali, quien ostenta el cargo de Directora General nombrada mediante Acuerdo No. 015 del 18 de marzo de 2024 y debidamente

posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 20 de marzo de 2024, quien para efectos de la presente acta se denominará LA ENTIDAD y por otra parte el señor DENIS LÓPEZ CAMACHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.439 expedida en Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA SAS, quien para los efectos de la presente acta se denominará EI CONTRATISTA, hemos decidido de mutuo acuerdo, suscribir acta de prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al Contrato de Interventoría No. CI-2026-018, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 26 de mayo del 2026 se suscribió el contrato de Interventoría No. CI-2026-018 entre ART MOVAMOS REGION y CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA SAS.
2. Que el día 29 de mayo del 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato de Interventoría No. CI-2026-018 entre ART MOVAMOS REGION y CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA SAS
3. Que con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 en la ciudad de Santiago de Cali y municipios vecinos, y la expedición de los decretos de desastre nacional y calamidad pública (Decreto Presidencial No. 1171 de 2026, Decreto Distrital No. 4112.010.20.0963 de 2026 y Decreto Departamental No. 1.03.01-1070 de 2026), las partes suscribieron el 28 de agosto de 2026 el Acta de Suspensión No. 1 por un periodo de tres (3) semanas, comprendido entre el 29 de agosto de 2026 y el 18 de septiembre de 2026, inclusive.
4. Que en el Parágrafo del numeral Primero del Acta de Suspensión No. 1 se dejó expresamente previsto que, en caso de persistir las circunstancias que dieron lugar a la suspensión al vencimiento de dicho término, se evaluaría y acordaría la prórroga del período de suspensión mediante el respectivo documento suscrito por las partes.
5. Que el 18 de septiembre de 2026, las partes suscribieron el acta de prórroga de la suspensión del contrato, mediante la cual acordaron prorrogar dicha suspensión por el término de un (1) mes, contado a partir del 19 de septiembre de 2026 y hasta el 19 de octubre de 2026, inclusive, o hasta que se verifique la superación de las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, lo que ocurra primero.
6. Que al aproximarse el vencimiento del término prorrogado de suspensión (19 de octubre de 2026), se evidencia que persisten las condiciones extraordinarias derivadas de la emergencia sísmica y las afectaciones a la movilidad y seguridad

en el área de estudio, lo que dificulta el normal desarrollo de los trabajos de campo de las encuestas EODH y EODI.

7. Que, de acuerdo a acta de reunión de fecha 14 de octubre de 2026, las partes acordaron que, teniendo en cuenta que persisten las condiciones atípicas derivadas del evento sísmico, las cuales continúan afectando la normal ejecución de las actividades de trabajo de campo, resulta necesario y procedente ampliar el plazo de suspensión del contrato por las circunstancias anteriormente expuestas. En consecuencia, se plantea prorrogar la suspensión hasta el 11 de enero del 2027, con el fin de permitir que se superen las condiciones que dieron origen a dicha medida y se pueda reanudar la ejecución contractual en condiciones adecuadas.
8. Que, adicionalmente se informó que los trámites administrativos relacionados con la gestión de los pagos de las actividades ejecutadas y facturadas por CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S, radicadas ante ART – Movamos Región, se encuentran en revisión y gestión por parte de la Entidad.

En virtud de las consideraciones expuestas, las Partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN. Acordar la prórroga del periodo de suspensión del Contrato de Interventoría No. CI-2026-018, a partir del 20 de octubre de 2026 hasta el 11 de enero del 2027, inclusive, o hasta que se verifique la superación de las circunstancias que motivaron la medida.

En consecuencia, la nueva fecha prevista para el reinicio de las actividades contractuales será el 12 de enero del 2027, salvo que las condiciones permitan un reinicio anticipado acordado entre las partes.

PARÁGRAFO: Las partes dejan constancia de que, en caso de que, al vencimiento del término inicialmente establecido para la suspensión, persistan las circunstancias que dieron lugar a la misma y que imposibiliten o dificulten la continuidad de la ejecución contractual, podrá evaluarse y, de resultar procedente, acordarse la prórroga del periodo de suspensión, previo análisis y justificación de las condiciones existentes y mediante el respectivo documento suscrito por las partes.

SEGUNDO: La presente suspensión se acuerda de común acuerdo entre las partes y no

genera, por sí misma, modificación del valor del contrato ni reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA. Tampoco constituye imputación de responsabilidad ni atribución de incumplimiento a ninguna de ellas, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que correspondan conforme a la ley y al contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA sólo podrá imputar al contrato y solicitar a la entidad el reconocimiento de los pagos por las actividades efectivamente ejecutadas con anterioridad a la fecha de inicio de la suspensión, las cuales se encuentran en revisión por parte de la supervisión, en virtud de la forma de pago establecida en el contrato CI-2026-018.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a ajustar la cobertura y el valor de las garantías del contrato, constituidas a favor de ART – MOVAMOS REGION, en igual proporción a la suspensión del contrato, debiendo ser presentada para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente acta de suspensión.

QUINTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Interventoría CI-2026-018 permanecerán vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta de suspensión, en la Ciudad de Santiago de Cali, el 20 de octubre del 2026.

JUANITA RIVERA CONCHA
REPRESENTANTE LEGAL
ART – MOVAMOS REGIÓN

DENIS LÓPEZ CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES EN INFORMACION INFOMETRIKA SAS